Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Habiéndose aprobado en virtud del decreto de Alcaldía Nº. 1721/2026, de 13 de noviembre, las bases reguladoras que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Operarios de limpieza viaria, infraestructuras municipales y parques y jardines, se adjunta a continuación el texto de aquéllas, en cumplimiento de los artículos 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, para su conocimiento y efectos:

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE OPERARIOS DE LIMPIEZA VIARIA, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación y mantenimiento de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las plazas de Operarios de limpieza viaria, infraestructuras municipales y parques y jardines, por razones de necesidad y urgencia o en caso de vacantes, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece que "en ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

La finalidad de las citadas bolsas es disponer de los recursos humanos adecuados para satisfacer, en régimen laboral de duración determinada, las eventuales necesidades de dotación de personal de Operarios que surjan en el Ayuntamiento de Argés, motivadas por las sustituciones del personal actualmente contratado por motivo de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas semejantes, a fin de cubrir de manera rápida y ágil los puestos, cuando éstos pudieran quedar vacantes temporalmente, así como para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en los términos previstos en el artículo 15.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

De igual modo, podrán utilizarse las bolsas con la finalidad de efectuar las contrataciones necesarias derivadas del incremento ocasional e imprevisible de la actividad, y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, en los términos previstos en el artículo 15.2 del TRET, en cuyo caso la duración del contrato no podrá ser superior a seis meses.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre la aplicación de los límites al encadenamiento de dos o más contratos por circunstancias de la producción para el mismo o diferente puesto de trabajo formalizado con la misma empresa.

1.2. Las plazas a cubrir se corresponden con una categoría laboral asimilable a las denominadas agrupaciones profesionales, equivalente al extinto grupo E, con una jornada de trabajo a tiempo completo.

El contrato será de naturaleza temporal, de sustitución o por circunstancias de la producción, y quedará revocado o resuelto por las causas determinadas en el mismo.

La jornada laboral, a determinar en los contratos, se realizará con carácter ordinario de lunes a viernes, desarrollándose en horario de mañana hasta un total de 35 horas semanales, sin perjuicio de la adaptación de aquélla en caso de urgencia y necesidad acreditada por razones del servicio, con la finalidad de poder extender la misma a los fines de semana, con pleno respeto en estos casos al derecho de los trabajadores al descanso mínimo semanal establecido legalmente.

SEGUNDA. COMETIDOS DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional que corresponda realizar a los Operarios de limpieza viaria, infraestructuras municipales y parques y jardines, con arreglo a lo que, a este respecto, establezca la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Argés.

En todo caso desarrollarán, con carácter general y orientativo, las siguientes tareas:

–Limpieza viaria de calles, plazas y demás espacios públicos del municipio.

–Limpieza interior y exterior de todos los edificios, instalaciones e infraestructuras municipales.

–Limpieza y conservación de parques, jardines y arbolado.

Código de verificación: 2026.00005332
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Colocación, montaje y desmontaje de vallas, señales y demás elementos necesarios en la ejecución de actos organizados por el Ayuntamiento.

–Cualquier otra función que sea acorde con su cualificación y la naturaleza del puesto, que resulte necesaria para prestar los diferentes servicios municipales, conforme a las necesidades organizativas y funcionales del Ayuntamiento de Argés.

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de nedidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás disposiciones que sean de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. A tal fin, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales podrán ser admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que cumplan dicha circunstancia, debiendo aportar, a estos efectos, en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecte y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTA. SOLICITUDES.

5.1. Forma: La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se ajustará al modelo establecido en las presentes bases, que se acompaña como Anexo I, y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Dicho impreso estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales y a través de la sede electrónica municipal: (https://arges.sedelectronica.es).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas que acredite su edad y nacionalidad.

2. *Justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 24,00 €, en concepto de derechos de examen por participar en convocatorias para la formación de bolsas de empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos del Ayuntamiento de Argés

*ver apartado 5.6 de las bases.

Código de verificación: 2026.00005332
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

5.3. Lugar: La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, será dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

b) Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Argés (https://arges.sedelectronica.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico o hacer uso del sistema de clave concertada Cl@ve. En este caso, se adjuntará al registro tanto el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, como, en su caso, la documentación que se requiera a este respecto. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.4. Protección de datos: El hecho de presentar las instancias implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales, incluyendo, en su caso, los relativos a su discapacidad [artículo 9.2.b del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD]. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de los datos está legitimado por obligación legal y por el ejercicio de poderes públicos de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrán cederse los datos de las personas participantes en el proceso selectivo para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral y diagnóstico médico (artículo 9.2.h del RGPD).

El Ayuntamiento de Argés es responsable del tratamiento de los datos personales y publica su política de protección de datos en https://arges.sedelectronica.es/privacy.4.

5.5. Consignación de datos: Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, siendo responsables de la veracidad de aquellos. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud se considerará el único válido a tal fin, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de los datos facilitados, como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

5.6 Tasa por derechos de examen: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen por participar en convocatorias para la formación de bolsas de empleo, cuyo importe asciende a la cantidad de 24,00 €, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos del Ayuntamiento de Argés, todo sin perjuicio de la aplicación de las posibles bonificaciones a las que los participantes tengan derecho contempladas en el artículo 6 de dicha Ordenanza.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes, ingresándose en la cuenta del Ayuntamiento de Argés de Unicaja Banco siguiente: ES03/2103/7203/2700/3000/7527. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

Código de verificación: **2026.00005332**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el tablón de edictos municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento: (https://arges.sedelectronica.es).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

El resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse junto a la solicitud. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de la prueba, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

La publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de selección se harán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores materiales o de hecho que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán subsanables la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para la acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo, de conformidad con lo expuesto en este apartado, la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos,que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición se publicará con ocasión de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

Estará constituido por un presidente, un secretario, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a las Administraciones Públicas y poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código de verificación: **2026.00005332**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente de la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las distintas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. En caso de empate, se repetirá la votación, en la que, si persiste el empate, éste lo decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido precepto.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. Sistema: El sistema de selección será el de oposición y se regirá por las determinaciones recogidas en la presente base.

8.2. Objeto y contenido de la prueba: consistirá en la realización de las pruebas prácticas o situacionales que determine el Tribunal, al objeto de realizar uno o varios ejercicios de ejecución de carácter práctico relacionados con las funciones o cometidos profesionales de las plazas convocadas, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el Tribunal determine.

El contenido de los ejercicios de la prueba podrá versar sobre las siguientes materias:

–Labores de jardinería: plantación de árboles, arbustos, setos y plantas. Poda, riego y tratamientos fitosanitarios.

–Limpieza viaria de calles. Eliminación de maleza en aceras, bordillos, cunetas, solares municipales, parques y jardines. Desbroce y limpieza de terrenos. Materiales y herramientas de uso.

–Limpieza de edificios y centros públicos. Limpieza de mobiliario de oficina, aseos, suelos y ventanas. Conocimiento de herramientas, útiles básicos y productos químicos de limpieza.

–Seguridad e Higiene. Uniformidad, elementos de higiene y elementos y señalización de seguridad. Equipos de protección personal.

En todo caso, el tiempo máximo de realización de cada uno de los ejercicios no podrá ser superior a diez minutos, ni el tiempo total de la prueba superar los treinta minutos, facilitándose a los aspirantes los elementos necesarios para su realización.

El Tribunal valorará el grado de conocimiento práctico del aspirante, así como el acabado final, la limpieza, rapidez, perfección, destreza en la resolución de las tareas que se planteen y la capacidad de aplicación de los conocimientos técnicos en el resultado de la ejecución de los ejercicios.

8.3. Calificación de la prueba práctica: La prueba práctica será calificada por cada miembro del Tribunal con una nota de entre cero a diez puntos o, en el caso de que la prueba conste de dos o más ejercicios, entre cero a diez puntos cada uno de ellos, debiendo alcanzarse al menos 3,50 puntos para aprobar cada uno de los mismos.

De las notas emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal se hará la media aritmética.

La calificación final de la prueba será, en su caso, la media aritmética de las obtenidas en todos los ejercicios realizados, debiendo alcanzarse al menos 3,50 puntos para aprobar. El personal que no supere la prueba quedará excluido del proceso selectivo.

NOVENA. LLAMAMIENTO Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine cada año en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia, como embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos aquellos opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Código de verificación: **2026.00005332**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

En estos supuestos, la situación del aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las pruebas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

Durante el desarrollo del proceso no estará permitido el uso de teléfonos móviles, medios informáticos ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático.

La publicación del anuncio de celebración de los ejercicios se hará por el Tribunal en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica municipal (apartado de Empleo Público).

La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 364/1995.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final, en orden a determinar los aspirantes que superen la oposición del proceso selectivo, será la puntuación obtenida en la prueba práctica. Resulta necesario obtener una calificación de 3,50 puntos en la prueba para considerar superado el proceso selectivo.

En caso de empate, se atenderá al orden alfabético de actuación de las personas aspirantes atendiendo a la letra por la que se determine cada año en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

El personal que no supere la prueba quedará excluido del proceso selectivo y, consecuentemente, no podrán formar parte de la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN RESULTADO DEL PROCESO Y ALEGACIONES

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Argés y en la sede electrónica municipal la relación de aprobados por orden de puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A continuación, resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación para que proceda mediante resolución a aprobar la correspondiente propuesta de bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se efectúe el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que ya obren en los archivos municipales:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán presentar, además de declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

c) Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

d) Copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca el aspirante como titular.

e) Ficha de terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo 102, descargable desde la web de este Ayuntamiento de Argés, a través del siguiente enlace: http://arges.es/wp-content/uploads/2021/04/MODELO-102-FICHA-DE-TERCEROS-IBAN.pdf

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública, expedido por médico colegiado.

g) Cualquier otra que se exija en las bases del proceso selectivo.

Presentada en tiempo y forma la documentación anteriormente referenciada, podrá ser contratados como personal laboral por el titular del órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para presentar la documentación exigida en el presente apartado.

Código de verificación: **2026.00005332**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral de este Ayuntamiento de Argés, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones que les resulten de aplicación contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa vigente.

DECIMOTERCERA. GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes de conformidad con la puntuación obtenida en el mismo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales para atender a necesidades urgentes e inaplazables, cubriendo las eventuales necesidades de dotación de personal de Operarios de limpieza viaria, infraestructuras municipales y parques y jardines que surjan en el Ayuntamiento de Argés en los supuestos contemplados en la base primera.

Las bolsas de empleo de todos los procesos que se convoquen, no implican en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

A medida que se produzcan necesidades, el Ayuntamiento de Argés procederá a efectuar los llamamientos siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista.

El llamamiento para efectuar el nombramiento como personal laboral temporal se efectuará mediante llamada telefónica y correo electrónico, al que ocupe el primer lugar de la bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación.

Serán los datos que figuren en la solicitud, tales como número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico de los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, los que se utilizarán a efectos de realizar los correspondientes llamamientos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el comunicar a esta Administración cualquier modificación ulterior de los mismos que impida efectuar el llamamiento.

Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

La persona integrante de la bolsa que no acepte el ofrecimiento, en tiempo y forma, pasará al último lugar de la lista, excepto cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

a) Embarazo, maternidad, adopción, acogimiento y situaciones asimiladas.

b) Enfermedad, que ocasione situación de incapacidad temporal, que deberá acreditarse mediante la presentación de la baja médica.

c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de llamamiento.

La acreditación documentada por parte del interesado de alguna de las causas citadas da lugar al mantenimiento del mismo puesto que tuviera en la bolsa. Una vez finalizadas las mismas, el interesado recuperará el mismo lugar que ocupase en la bolsa de trabajo. La falta de justificación de las causas aludidas se equipará a la no aceptación del puesto.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la renuncia o el cese voluntario, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente por orden de puntuación, para casos vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo establecido en la base duodécima los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Código de verificación: 2026.00005332
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Si el interesado no presenta dicha documentación o, una vez presentada, no comienza a prestar sus servicios en el plazo señalado sin causa justificada, procederá a ser excluido de la bolsa.

La bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida. No obstante, la Corporación Municipal, si lo estima conveniente, podrá acordar sustituir la presente bolsa de trabajo por otra lista de la misma categoría y especialidad, derivada de cualquier otro proceso selectivo de ingreso que para dicha finalidad pueda convocar el Ayuntamiento de Argés.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

DECIMOQUINTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

DECIMOSEXTA. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria,y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: **2026.00005332**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

Modelo de instancia bolsa trabajo de Operarios de limpieza viaria, infraestructuras municipales y parques y jardines

Datos del solicitante	Nombre y apellidos:		
	DNI/NIE:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
	Domicilio:		Localidad:
	CP:	Correo electrónico:	
☐ Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		☐ Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
Datos de la convocatoria	**Documentación adjuntada a la solicitud:** ☐ Fotocopia de DNI. ☐ Justificante del pago de la tasa por participar en convocatorias para la formación de bolsas de trabajo El importe de la tasa asciende a 24 € y se ingresará en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Argés de Unicaja Banco: ES03/2103/7203/2700/3000/7527. El justificante del ingreso de la tasa se unirá por los interesados a la presente solicitud de participación.		
Declaración responsable	El firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos y requisitos que figuran en esta solicitud.		
Firma	En Argés (Toledo), a ..... de ..... de ..... Fdo.: (Firma del interesado o representante)		

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del tratamiento	Gestión del proceso selectivo.
Legitimación	Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1.c RGPD).
Destinatarios	Publicación en tablones y boletines oficiales y aquellas derivadas de obligaciones legales.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, plaza de la Constitución, 6, 45122-Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Argés, 16 de noviembre de 2026.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-5332

Código de verificación: **2026.00005332**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**